

Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 1 de 15

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

CAPITULO I

Art. 1- Objetivo, Propósito y Alcance: El Servicio de Solidaridad es establecido por la



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 2 de 15

Cooperativa Copacons Ltda. Con el propósito de acompañar a los asociados/as en los diferentes momentos de la vida, en situaciones felices, como así también en las situaciones de adversidad, a través de una asistencia económica; constituyéndose en ayuda momentánea.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normativas y lineamientos a seguir para la prestación del servicio de Solidaridad de la Cooperativa Copacons Ltda., en debida concordancia con las disposiciones internas y externas.

El alcance de este reglamento es aplicable a todas las operaciones de Solidaridad que se realizan en la Cooperativa, en sus diferentes modalidades, en cualquier punto de servicio.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

De los Servicios de Solidaridad: Subsidios y Premios.

- Art. 2- La Cooperativa Copacons Ltda. otorga los siguientes subsidios y premios:
 - a) Premio por egreso universitario, técnico o pos universitario del/la Socio/a. Premio por egreso universitario o técnico del hijo/a. del Socio/a.
 - **b)** Premio por matrimonio.
 - c) Premio por nacimiento o Adopción Plena.
 - d) Subsidio por Invalidez.
 - e) Subsidio por Fallecimiento.
 - f) Subsidio por internación.
 - g) Subsidio por cirugía.
- **Art. 3-** Los premios y subsidios serán otorgados a solicitud de la/s parte/s interesada/s, presentada en Atención al Socio, dentro del plazo no mayor a 90 días, a partir del suceso que motiva la solicitud, salvo lo estipulado en el art. 24, con relación a Premio por título universitario o técnico.
- **Art. 4-** Premios: los premios se otorgarán por vía administrativa con la presentación de los documentos exigidos por este reglamento, previa verificación y aprobación de la Gerencia Social y Gerencia General.



Reglamento de Solidaridad

Código: R-08OP-CS-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2022

Pág.

: 3 de 15

Art. 5- Las solicitudes de Subsidios serán elevadas al Comité de Solidaridad para un mejor análisis, incluyendo si es necesario la visita personalizada o la consulta con profesionales especializados.

- Art. 6-Tendrán derecho al subsidio y premios, solamente aquellos/as asociados/as que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Antigüedad mínima de 9 meses en la Cooperativa, al momento de ocurrir el hecho que motiva la solicitud, o 9 meses de reincorporación.

b) Cuota de Solidaridad:

Estado de pago de las cuotas de Solidaridad	% de Otorgamiento		
Al día de la fecha de ocurrido el evento que motiva la solicitud	100% estipula	del do	monto
Atraso hasta 3 (tres) meses	80% estipula	del do	monto
Atraso mayor a 3 (tres) meses y hasta 6 meses	50% estipula	del do	monto

- c) Cuotas de Crédito: para tener derecho al premio o subsidio se considera atrasos de hasta 60 días en productos crediticios (crédito y tarjeta de crédito)
- Art. 7- El importe aplicado al subsidio o premio será destinado para cubrir las deudas pendientes que tuviere en la Cooperativa, con relación a aporte, solidaridad, crédito, tarjetas de crédito, otros.
- Art. 8- Cuando se presenten solicitudes motivadas por una misma causal, la persona asociada será beneficiada con el subsidio de mayor monto, con exclusión de los demás.
- Art. 9- Los documentos respaldatorios que acompañen a la Solicitud deberán ser originales o copias autenticadas por escribano, a los cuales el Oficial de Atención realizara copias para acompañar al expediente. Las copias serán debidamente verificadas por el Oficial de Atención al Socio, la Gerencia de Sucursal, la Gerencia Social, el Comité de Solidaridad y si fuere necesario el Consejo de Administración.



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 4 de 15

Art. 10- El monto anual de la cuota de Solidaridad serán establecidos por la Asamblea General de Socios/as y los montos asignados a Premios o Subsidios serán establecidos por el Consejo de Administración, detallados en el apartado Anexo I de este Reglamento.

Art. 11- El Consejo de Administración podrá modificar o actualizar los montos de los diferentes premios, subsidios y las condiciones de este reglamento, sin retroactividad para los sucesos ya cubiertos, previa comunicación al INCOOP para su homologación.

Art. 12- Podrá aplicarse la exoneración del pago de la cuota de Solidaridad a aquellos Socios/as con Personería Jurídica, quienes no tendrán derecho a los beneficios de dichos conceptos.

Art. 13- La Cooperativa dará amplia publicidad del Servicio de Solidaridad, no pudiendo en ningún caso las personas asociadas, aludir desconocimiento de sus obligaciones, especialmente de las obligaciones de estar al día en el pago de la cuota de Solidaridad y otros compromisos asumidos con la Cooperativa, en el momento en que ocurra el hecho que motive el Premio o Subsidio correspondiente.

- **Art. 14-** El fondo para este servicio de Solidaridad (premios o subsidios) estará conformado por los siguientes rubros:
- a) Cuota de Solidaridad abonada por los Socios.
- b) Saldo del Fondo de Solidaridad del ejercicio anterior si lo hubiere.
- c) Monto asignado por la Asamblea o el Consejo de Administración
- **Art. 15-** Si se comprobare, cobro indebido de premio o subsidios o la tentativa de hacerlo, el Comité de Solidaridad informará al Consejo de Administración para establecer el sumario del que surgirán los procedimientos, e impondrá la sanción que corresponda de acuerdo al Estatuto Social.
- **Art. 16-** En todos los casos en que la persona asociada considere que la Resolución del Comité de Solidaridad no se ajusta a este Reglamento, podrá recurrir en apelación por nota al Consejo de Administración, en un termino no máximo de 30 días, contados a partir de la



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 5 de 15

Resolución del Comité de Solidaridad

Art. 17- Cualquier situación no tipificada o contemplada en este Reglamento, el Comité de Solidaridad deberá poner a consideración del Consejo de Administración para su parecer, en periodo de tiempo no superior a 15 días contando del día de la resolución del Comité. El Consejo de Administración deberá resolver la cuestión de acuerdo al Estatuto Social.

CAPITULO III

PREMIOS

PREMIO POR EGRESO UNIVERSITARIO, TECNICO O POSTUNIVERSITARIO DE SOCIO/A; O EGRESO UNIVERSITARIO O TECNICO DEL HIJO/A

- **Art. 18-** El premio por egreso universitario, técnico con título habilitante o pos universitario (Especialización, Maestrías o Doctorados) es la asistencia económica que se otorga a los/las socios /as. Para los casos de hijo/a de Socio/a aplica solo el título universitario o técnico con titulo habilitante, no así pos universitario.
- **Art. 19-** Se establece un premio por "única vez" por egreso de carrera universitaria o técnica de nivel terciario con título habilitante o pos universitario (Especialización, Maestrías o Doctorados) para cada asociado/a; o egreso universitario o técnico de hijo/a; podrá otorgarse solo una vez en cada ejercicio económico y para cada caso.
- Art. 20- El monto del premio por egreso, se encuentra establecido en el Anexo I.
- **Art. 21-** El premio por egreso universitario, técnico o pos universitario a Socio/a y premio por egreso universitario o técnico para hijo/a de Socio/a, aplica para:
- a) Socio/a egresado de carrera universitaria o técnica con titulo habilitante.
- b) Socio/a egresado pos universitario de Especialización, Maestrías y/o Doctorados.
- c) Hijo/a egresado universitario o técnico con titulo habilitante. La cobertura de este premio será destinada en un 100% a cubrir los costos de admisión a la Cooperativa Copacons Personería Jurídica Res. INCOOP Nro. 34.805/82– 04/08/1982 Reg. Nro. 151



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 6 de 15

Ltda.-

En el caso que el beneficiario rechace la condición de ingresar como socio/a de la Cooperativa, la persona beneficiaria pierde derecho de acceder al premio.

Art. 22- En caso de hijo/a egresado/a que los cónyuges sean socios, las solicitudes solo podrán ser presentadas por uno de los cónyuges.

Art. 23- Para el otorgamiento de este premio se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Premios y Subsidios.
- b) Solicitud de Admisión del hijo/a de Socio/a (la persona egresada con titulo universitario o Técnico).
- c) Original o Fotocopia autenticada del titulo habilitante o del certificado de estudios de la Institución educativa respectiva, que indique la finalización.
- d) En caso de ser hijo/a de Socio/a: Certificado de nacimiento de la persona egresada.
- e) Fotocopia CI del beneficiario/a.

Art. 24- El plazo máximo para solicitar el premio por egreso universitario es de 12 meses y en el caso del pos universitario (Especialización, Maestrías o Doctorados) 180 días corridos.

PREMIO POR MATRIMONIO

- **Art. 25-** El premio por matrimonio es la asistencia económica que se otorga a los asociados/as por contraer nupcias.
- **Art. 26-** Se establece un premio por única vez para cada asociado/a que contraiga matrimonio legal.
- Art. 27- El monto del premio por matrimonio, se encuentra establecido en el Anexo I.-
- **Art. 28-** En caso que ambos contrayentes del matrimonio legal sean asociados, cada uno Personería Jurídica Res. INCOOP Nro. 34.805/82– 04/08/1982 Reg. Nro. 151



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 7 de 15

tendrá derecho a recibir el correspondiente premio, debiendo presentar sus solicitudes por separado.

Art. 29- Para el otorgamiento de este premio se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Premios y Subsidios.
- b) Certificado de matrimonio expedido por el registro civil, original o copia autenticada.
- c) En caso que el matrimonio sea valido según leyes nacionales y se celebre en el extranjero deberá ser presentado el certificado legalizado por las autoridades competentes.
- d) Fotocopia de Cedula de Identidad de la persona asociada y del cónyuge.

PREMIO POR NACIMIENTO O ADOPCION PLENA

- **Art. 30-** El premio por nacimiento o adopción plena, es la asistencia económica que se otorga a los asociados por cada hijo/a nacido vivo o adoptado legalmente.
- **Art. 31-** Se establece un premio por cada hijo/a nacido vivo (aplica partos múltiples) o adopción plena.
- Art. 32- El premio por nacimiento o adopción plena, aplica con relación a:
- a) Cada hijo/a nacido vivo o cada hijo/a adoptado legalmente.
- b) En el caso de parto cesáreo, únicamente la madre será beneficiada por el adicional, detallado en el anexo I.
- c) Para los casos de adopción plena, no corresponde adicional por cesárea.
- **Art. 33-** El monto del premio por nacimiento o adopción plena se encuentra establecido en el Anexo I.-
- **Art. 34-** En caso de que ambos cónyuges sean socios, a cada uno le corresponde un premio, debiendo presentar las solicitudes por separado.
- **Art. 35-** Para el otorgamiento de este premio se deberán presentar los siguientes documentos: Personería Jurídica Res. INCOOP Nro. 34.805/82— 04/08/1982 Reg. Nro. 151



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 8 de 15

a) Solicitud de Premios y Subsidios.

- b) Certificado de nacimiento (original o copia autenticada) del niño/a, expedido por el Registro Civil o Sentencia de Adopción y las documentaciones que acrediten la adopción plena.
- c) Certificado sanatorial, especificando los casos de cesárea (No será considerado como documento el recetario medico).
- d) Fotocopia de Cedula de Identidad de la persona asociada.

Art. 36- En el caso de nacidos muertos, los asociados recibirán un subsidio por fallecimiento, previa presentación de los requisitos establecidos para este subsidio, según lo definido en el presente reglamento.

CAPITULO IV

SUBSIDIOS

SUBSIDIO POR INVALIDEZ

Art. 37- El subsidio por invalidez, es la asistencia económica que se otorga a los asociados por invalidez permanente o temporal

- a) Invalidez permanente y absoluta: incapacidad permanente, absoluta de aquellas personas que padecen una enfermedad, lesión/accidente, que no les permite realizar ningún trabajo.
 Incluye en este subsidio las amputaciones (brazo, pierna, manos, pies y dedos) por accidentes laborales.
- b) Invalidez temporal: incapacidad de realizar actividades laborales por un periodo igual o mayor a 180 días, a causa de una enfermedad, lesión/accidente.

Art. 38- Invalidez permanente y absoluta:

- a) Se establece un subsidio por única vez, que será desembolsado en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo desembolsada la primera cuota a partir de los 10 (diez) días siguientes al de la aprobación de la Solicitud por parte del Comité de Solidaridad.
- b) Si la persona asociada falleciera durante el periodo de desembolso, se suspenderá el



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 9 de 15

pago de las cuotas y la Cooperativa quedara eximida de abonar el saldo pendiente a los herederos.

Art. 39- Invalidez temporal:

Se establece un subsidio por única vez, durante un ejercicio económico de la Cooperativa.

Art. 40- Para acceder a este subsidio se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Premios y Subsidios
- b) Certificado medico sanatorial u hospitalario (No será considerado como documento el recetario medico), que avale la invalidez, detallando diagnostico, fecha, sello y número de registro médico tratante, no pudiendo ser expedido por profesionales que tengan relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o 1º de afinidad con la persona asociada que este afectada por invalidez.
- **c)** Acompañar estudios realizados como ser radiografías, ecografías, tomografías, resonancia magnética y otros.
- d) Fotocopia de Cedula de Identidad del asociado/a.

La Cooperativa se reserva el derecho de verificar la veracidad de los hechos invocados para el otorgamiento del subsidio, ya sea mediante el concurso de médicos o mediante otros medios. En caso de dudas se recurrirá a los registros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (M. S. P. y B. S.), a efecto de corroborar la veracidad de los datos suministrados.

- **Art. 41-** El monto asignado en los casos de subsidio por invalidez, se encuentra establecido en el Anexo I.
- **Art. 42-** La concesión de los subsidios por invalidez temporal o permanente, no excluye el derecho de los familiares al subsidio por fallecimiento.
- **Art. 43-** Las solicitudes de Subsidios por invalidez, serán elevadas al Comité de Solidaridad para un mejor análisis, incluyendo si es necesario la visita personalizada.



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 10 de 15

SUBSIDIO POR INTERNACION O CIRUGIA DEL ASOCIADO/A

Art. 44- El subsidio por internación o cirugía, es la asistencia económica que se otorga a los asociados que se realizan intervención quirúrgica o que se internan.

- a) Cirugía: rama de la medicina que se dedica a curar enfermedades a través de un procedimiento quirúrgico
- b) Cirugía Menor: conjunto de técnicas quirúrgicas de corta duración, que se aplican generalmente sobre tejidos superficiales o de fácil acceso, generalmente con anestesia local, a los efectos del presente reglamento serian las cirugías oculares (corneas, cristalino, lentes intraoculares-cataratas), cirugías laparoscópicas (vesícula, apéndice, artroscopia), quemaduras de 2do. Grado, quimioterapias, radioterapia, cirugías odontológicas.
- c) Cirugía Mayor: operaciones quirúrgicas complejas o importantes, generalmente con anestesia raquídea, general o peridual; a los efectos del presente reglamento serian: Cirugías de cuello (tiroides, tumor de cuello), Cirugías torácicas (drenaje pleural, toracotomía, mastectomía), Cirugías abdominales (cirugías de páncreas, colostomía temporal o permanente, Tumores abdominales, Histerectomía más anexo (werthein-Meigs), Esplenectomía, Rinoplastia, Cirugías gástricas tumorales, Cirugías Ostearticulares (Prótesis de cadera, Fracturas expuesta que requieran cirugías para colocación de clavos, platinos (codo, antebrazo, pierna, tobillo), quemaduras de 3er grado, Cirugía Cerebral (tumor cerebral, hematoma cerebral), Cirugías Cardiacas (1ª, 2By-PASS Cateterismo, drenaje Pericárdico, Trasplante cardiaco), Cirugía de trasplante.
- **Art. 45-** Se asistirá con este subsidio por internación o cirugía, hasta 2 (dos) veces en cada ejercicio económico de la Cooperativa, por:
- **a)** Internación mayor a 2 días y hasta 8 días, exceptuándose los casos por parto normal o cesárea, cirugía plástica (excepto las ocasionadas por quemaduras o accidentes, cirugía odontológica) tratamientos por esterilidad o anticoncepción.
- **b)** Cirugía, exceptuándose los casos de parto normal o cesáreas, cirugía plástica (excepto las ocasionadas por quemaduras o accidentes, cirugía odontológica) tratamiento por esterilidad o anticoncepción.
- Art. 46- El monto asignado en los casos de subsidio por cirugía o internación, se encuentra



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 11 de 15

establecido en el Anexo I.

Art. 47- La cobertura de subsidio por Internación del Socio/a, cubre a partir del 3er día y hasta 8 días de internación.

Art. 48- Las solicitudes de Subsidios por cirugía menor y mayor serán elevadas al Comité de Solidaridad para un mejor análisis, incluyendo si es necesario la visita personalizada.

Art. 49- Para acceder a este subsidio se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Premios y Subsidios.
- b) Certificado médico sanatorial u hospitalario (No será considerado como documento el recetario medico), que especifica fecha de expedición, diagnóstico y procedimiento realizado con firma y sello.
- c) Factura de pago del sanatorio por internación o cirugía.
- d) Acompañar estudios realizados como ser radiografías, ecografías, tomografías, resonancia magnética y otros.
- e) Fotocopia de Cedula de Identidad del asociado/a.

En caso de dudas se recurrirá a los registros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (M. S. P. y B. S.), a efecto de corroborar la veracidad de los datos suministrados.

Art. 50- Los asociados que accedan al subsidio de cirugía, ya no podrán ser beneficiados con el subsidio por internación, siempre y cuando haya sido en un mismo periodo de tiempo.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Art. 51- El subsidio por fallecimiento, es la asistencia económica que se otorga a los asociados cuyos familiares llegan al final de su vida, o se otorga a familiares del asociado cuando este, llega al final de su vida.

Art. 52- Se establece un subsidio de fallecimiento, para los casos detallados a continuación:

- a) Fallecimiento de persona asociada.
- b) Fallecimiento del/la Cónyuge del/la socio/a o hijos menores de 18 años, o hijo/a mayor



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 12 de 15

de edad con discapacidad física o mental; o hijo /a nacido muerto.

c) Fallecimiento de padre o madre del Socio/a (por cada hijo).

Art. 53- El monto asignado a subsidio por fallecimiento, se encuentra establecido en el Anexo I.-

Art. 54- Para el otorgamiento de este subsidio se deberá presentar los siguientes documentos:

a) Fallecimiento del Socio/a

- a. Solicitud de Premios y Subsidios.
- b. Certificado de defunción original, expedido por el Registro Civil o copia autenticada por escribano público.
- c. Certificado de Nacimiento, Certificado de Matrimonio u otro documento legal que pruebe la relación del/la solicitante con el/la fallecido/a según el caso. Certificado correspondiente de quien solicita, según el grado de parentesco.
- d. Cédula de Identidad de la persona fallecida.
- e. Cédula de identidad de la persona que solicita.

b) Fallecimiento de cónyuge

- a. Solicitud de Premios y Subsidios
- b. Certificado de defunción original, expedido por el Registro Civil o copia autenticada por escribano público.
- c. Certificado de Matrimonio o Certificado de matrimonio aparente o unión de hecho (expedido por el Poder Judicial) original o copia autenticada.
- d. Cédula de Identidad de la persona fallecida.
- e. Cédula de identidad del socio/a solicitante

c) Fallecimiento de Hijo/a menor de 18 años o mayor de 18 años con discapacidad física, o mental, o nacido muerto

- a. Solicitud de Premios y Subsidios.
- b. Certificado de defunción original, expedido por el Registro Civil o copia Personería Jurídica Res. INCOOP Nro. 34.805/82–04/08/1982 Reg. Nro. 151



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 13 de 15

autenticada por escribano público.

- c. Certificado de Nacimiento o Constancia de deceso expedido por el Ministerio de Salud.
- d. Certificado sanatorial que demuestre la discapacidad física o mental del hijo mayor de 18 años.
- e. Cédula de Identidad de la persona fallecida.
- f. Cédula de identidad del socio/a solicitante.

d) Fallecimiento de Madre o Padre

- a. Solicitud de Premios y Subsidios.
- b. Certificado de defunción original, expedido por el Registro Civil o copia autenticada por escribano público.
- c. Certificado de Nacimiento de quien solicita.
- d. Cédula de Identidad de la persona fallecida.
- e. Cédula de identidad del socio/a solicitante.
- **Art. 55-** En caso de que varios hijos sean socios, a cada uno le corresponderá el subsidio por fallecimiento del padre/madre de Socios/as, debiendo presentar sus solicitudes por separado.
- **Art. 56-** Si ocurriese el fallecimiento en simultaneo de varios miembros de la familia de una persona asociada y que ameriten subsidio, la Cooperativa beneficiara por 2 (dos) de ellos como máximo.
- **Art. 57-** El subsidio por fallecimiento no cubrirá la muerte de personas, causada por motines, accidentes masivos, guerras, catástrofes naturales, revoluciones, suicidios o muertes provocadas por intento de cometer actos delictivos como asaltos o crimen por parte del fallecido.
- **Art. 58-** El fallecimiento de un hijo/a mayor de edad con discapacidad física o mental, tales como: síndrome de down, parapléjicos y con problemas mentales, se subsidia con los mismos montos establecidos.



Reglamento de Solidaridad

Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Pág. : 14 de 15

CAPITULO V

DISPOSICION FINAL

Art. 59- Las modificaciones del presente reglamento fueron aprobadas por el Consejo de Administración en sesión de fecha 15/03/2022, acta Nº 2073/2022.

El presente Reglamento se remitirá al Instituto Nacional de Cooperativismo para su correspondiente homologación.

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez homologado por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), al día siguiente de su presentación al INCOOP.

Arq. Ricardo Gimenez

Secretario Consejo de Administración Ing. Gustavo Samaniego González

Presidente Consejo de Administración

ANEXO I

MONTOS

PREMIOS	MONTOS
Egreso Universitario o Técnico	



Versión: 01

Código: R-08OP-CS-01

Fecha: 15/03/2022

Reglamento de Solidaridad

Pág. : 15 de 15

a) Del Socio/a	Gs. 500.000	
b) Del Hijo del socio/a (costo admisión)		
Pos universitario (Especializaciones, Maestrías,	Gs. 300.000	
Doctorados)		
Matrimonio	Gs. 500.000	
Nacimiento		
a) Nacimiento o adopción plena (por socio)	Gs. 500.000	
b) Adicional parto cesárea	Gs. 250.000	
SUBSIDIOS	MONTOS	
Invalidez		
a) Permanente y absoluta	Gs. 2.400.000	
	Forma de Pago: 12	
	cuotas de Gs. 200.000	
b) Temporal	Gs. 600.000	
Internación del Socio (a partir del 3er día y hasta 8 días	Gs. 100.000 (Monto	
	diario)	
Cirugía del Socio/a		
a) Cirugía Menor	Gs. 500.000	
b) Cirugía Mayor	Gs. 1.000.000	
Fallecimiento		
a) Del Socio/a	Gs. 2.000.000	
b) De cónyuge o hijo/a menor de 18 años; o mayor	Gs. 1.500.000	
de 18 años con discapacidad física, mental o		
nacido muerto		
c) De la Madre o del Padre del Socio/a (por cada	Gs. 1.000.000	
hijo)		